



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Cancelación Patrimonio de Familia
Demandante	Juan Pablo Vasseur Arboleda María Alejandra González
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00495-00
Decisión	Inadmite

A través de correo electrónico la señora María Eugenia Vélez Uribe, realiza demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación de Patrimonio de Familia, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

RESUELVE:

PRIMERO: Deberá allegar certificado de tradición y libertad vigente, matricula inmobiliaria 001-1308849.

SEGUNDO: Informará como pretende garantizar la vivienda del menor de edad, aportando los demás certificados de tradición y libertad de los bienes que menciona en los hechos de la demanda, dicen las partes ser dueños.

SEGUNDO: Informará el nombre de dos personas familiares y dos no familiares, con los respectivos datos generales de ley y sus correos electrónicos donde puedan ser citados como testigos en el presente trámite procesal, teniendo en cuenta lo establecido por la ley 2213 de 2022.

TERCERO: -Reconoce personería al abogado Christian Camilo Areiza con T.P 137.064, para representar los intereses de los solicitantes



NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41539bdb1edb9a2ab0500b9b032e509da557ed171e8fe63435a603091e24822c**

Documento generado en 25/08/2023 03:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>